



Medellín, jueves 27 de abril de 2023

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 24.006

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS ABRIL 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070001920	Abril 26	3	2023070001929	Abril 26	27
2023070001921	Abril 26	5	2023070001930	Abril 26	29
2023070001922	Abril 26	8	2023070001931	Abril 26	32
2023070001923	Abril 26	11	2023070001932	Abril 26	34
2023070001924	Abril 26	14	2023070001933	Abril 26	36
2023070001925	Abril 26	17	2023070001934	Abril 26	41
2023070001926	Abril 26	19	2023070001935	Abril 26	45
2023070001927	Abril 26	22	2023070001936	Abril 26	47
2023070001928	Abril 26	25	2023070001937	Abril 26	49



Radicado: D 2023070001920

Fecha: 26/04/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 de 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° ANT2023ER012446, de 16 de marzo de 2023, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la señora **HERRERA RUEDA BLANCA AURORA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22025810**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado escafón 1A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, el cual fue aprobado mediante comité de traslados extraordinarios 03-2023.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora **HERRERA RUEDA BLANCA AURORA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22025810**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado escafón 1A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la I. E. **EDUARDO AGUILAR**, sede **E U JOSEFA ROMERO DE JARAMILLO**, en el nivel de Preescolar, plaza N° **4777**, población Mayoritaria, del municipio de YOLOMBO, en reemplazo de la señora **PINO MARQUEZ MONICA MERCELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22041666, quien pasó a otro establecimiento educativo; la señora **HERRERA RUEDA**, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. **SAN JUAN**, sede **E R LA INMACULADA**, plaza N° 4437, del municipio de **SAN ROQUE**.

En consecuencia se hace necesario trasladar a la señora **PINO MARQUEZ MONICA MERCELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22041666**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la I. E. **R. GUILLERMO AGUILAR**, sede **C. E. R. ANTONIA SANTOS**, en el nivel de Básica Primaria, plaza N° **4806**, población Mayoritaria, del municipio de YOLOMBO, en reemplazo del señor **GOMEZ GAVIRIA LUIS FERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1045107888, quien pasó a otro establecimiento educativo; la señora **PINO MARQUEZ**, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, en la I. E. **EDUARDO AGUILAR**, sede **E U JOSEFA ROMERO DE JARAMILLO**, plaza N° 4777, del municipio de YOLOMBO.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **HERRERA RUEDA BLANCA AURORA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22025810**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado escafón 1A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la **I. E. EDUARDO AGUILAR**, sede **E U JOSEFA ROMERO DE JARAMILLO**, en el nivel de Preescolar, plaza N° **4777**, población Mayoritaria, del municipio de YOLOMBO, en reemplazo de la señora PINO MARQUEZ MONICA MERCELA, identificada con cédula de ciudadanía N° 22041666, quien pasó a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **PINO MARQUEZ MONICA MERCELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22041666**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la **I. E. R. GUILLERMO AGUILAR**, sede **C. E. R. ANTONIA SANTOS**, en el nivel de Básica Primaria, plaza N° **4806**, población Mayoritaria, del municipio de YOLOMBO, en reemplazo del señor GOMEZ GAVIRIA LUIS FERNANDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1045107888, quien pasó a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

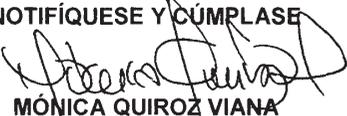
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

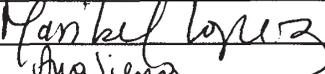
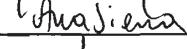
ARTÍCULO QUINTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		19/04/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		19/04/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		19/04/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		19/04/2023
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Álvarez. Profesional Universitario – Contratista		31/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58



Radicado: D 2023070001921

Fecha: 26/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental N° 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

Las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio al señor **JUAN CARLOS TAMAYO CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.375.327**, Licenciado en Educación Rural, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E.R.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

FLORENCIO SALAS TUBERQUIA, sede **C.E.R. LA BASTILLA**, del municipio de PEQUE, plaza N° 8866, en reemplazo de la señora **LUZ ESTELA HENAO OCAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.055.835.688, quien pasó a otro Municipio; el señor Tamayo Castaño, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I.E. SANTA GEMA, sede I.E. SANTA GEMA - PRINCIPAL, del municipio de BURITICÁ, plaza N° 7830.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JUAN CARLOS TAMAYO CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.375.327**, Licenciado en Educación Rural, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E.R. **FLORENCIO SALAS TUBERQUIA**, sede **C.E.R. LA BASTILLA**, del municipio de PEQUE, plaza N° 8866, en reemplazo de la señora **LUZ ESTELA HENAO OCAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.055.835.688**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en Sede Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

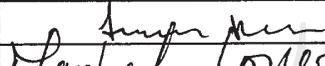
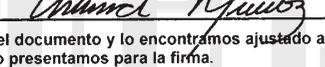


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		21/04/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		20.4.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		17/04/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		17/04/2023
Proyectó:	Astrid Muñoz Grisales Profesional Contratista		14/04/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001922

Fecha: 26/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental N° 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; “Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.”

Las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio a la señora **LUZ DIONY GIRALDO TUBERQUIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.782.382**, Licenciada en Educación Física Recreación y Deportes, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria área Educación Física Recreación y Deportes, para la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

I.E. SAN PIO X, sede I.E. SAN PIO X - PRINCIPAL, del municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° 8070, en reemplazo del señor ELKIN DE JESÚS GIRALDO TUBERQUIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.434.082, quien pasó a otra Institución Educativa; la señora Giraldo Tuberquia, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I.E. R. SAN PASCUAL, sede C.E.R. LA MANGA, del municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° 8059.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LUZ DIONY GIRALDO TUBERQUIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.782.382**, Licenciada en Educación Física Recreación y Deportes, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria área Educación Física Recreación y Deportes, para la I.E. SAN PIO X, sede I.E. SAN PIO X - PRINCIPAL, del municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° 8070, en reemplazo del señor ELKIN DE JESÚS GIRALDO TUBERQUIA, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.434.082**, quien pasó a otra Institución Educativa del mismo municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en Sede Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

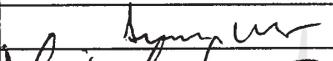
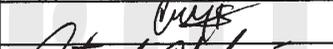
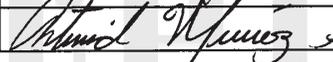


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		21/4/2020
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		20.4.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		17/04/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		17/04/2023
Proyectó:	Astrid Muñoz Grisales Profesional Contratista		13/04/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 533

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070001923

Fecha: 26/04/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental N° 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

Las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio a la señora **MARLY JULIETH LONDOÑO URREGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.104.935**, Licenciada en Pedagogía Infantil, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la I.E.R. **SANTA ROSA DE LIMA**, sede I.E.R. **SANTA ROSA DE LIMA** -



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

PRINCIPAL, del municipio de GIRALDO, plaza N° 8614, en reemplazo de la señora DORA EMILSEN GALEANO ZULUAGA, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.221.123, quien pasó a otra Institución Educativa; la señora Londoño Urrego, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, en la I.E.R. BOYACÁ, sede I.E.R. BOYACÁ - PRINCIPAL, del municipio de EBÉJICO, plaza N° 8339.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARLY JULIETH LONDOÑO URREGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.104.935**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA, sede I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA - PRINCIPAL, del municipio de GIRALDO, plaza N° 8614, en reemplazo de la señora DORA EMILSEN GALEANO ZULUAGA, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.221.123**, quien pasó a otra Institución Educativa del mismo municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en Sede Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

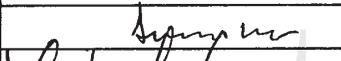
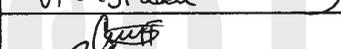
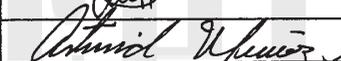
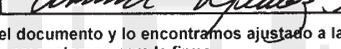


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		21/4/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		20/04/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		18/04/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		18/04/2023
Proyectó:	Astrid Muñoz Grisales Profesional Contratista		18/04/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070001924

Fecha: 26/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante correo electrónico enviado el 28 de febrero de 2023 por el señor **RUBELIO PARRA OSORIO** Director de Núcleo Educativo Yarumal; en el cual adjunto documentación para realizar permuta entre las señoras **MORALES MESA MARIA TRINIDAD** y **ECHAVARRIA ZAPATA DIANA CAROLINA**.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de realizar la permuta y trasladar, a la señora **MORALES MESA MARIA TRINIDAD**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.180.303**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. DE MARIA, sede C.E.R. LA FLORESTA, del municipio de YARUMAL, plaza N° 7256, en reemplazo de la señora **ECHAVARRIA ZAPATA DIANA CAROLINA**,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

identificada con cédula de ciudadanía N° **1.042.707.736**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora Morales Mesa, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I.E. SAN LUIS, sede EU SAN VICENTE, del municipio de YARUMAL, plaza N° 7470.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **ECHAVARRIA ZAPATA DIANA CAROLINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.042.707.736**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I.E. SAN LUIS, sede EU SAN VICENTE, del municipio de YARUMAL, plaza N° 7470, en reemplazo de la señora **MORALES MESA MARIA TRINIDAD**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.180.303**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora Echavarría Zapata, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I.E. DE MARIA, sede C.E.R. LA FLORESTA, del municipio de YARUMAL, plaza N° 7256.

Por lo anteriormente expuesto, la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MORALES MESA MARIA TRINIDAD**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.180.303**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. DE MARIA, sede C.E.R. LA FLORESTA, del municipio de YARUMAL, plaza N° 7256, en reemplazo de la señora **ECHAVARRIA ZAPATA DIANA CAROLINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.042.707.736**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ECHAVARRIA ZAPATA DIANA CAROLINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.042.707.736**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I.E. SAN LUIS, sede EU SAN VICENTE, del municipio de YARUMAL, plaza N° 7470, en reemplazo de la señora **MORALES MESA MARIA TRINIDAD**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.180.303**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a las señoras **MORALES MESA MARIA TRINIDAD** y **ECHAVARRIA ZAPATA DIANA CAROLINA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.



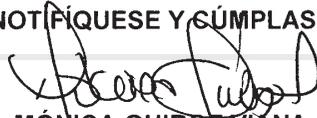
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

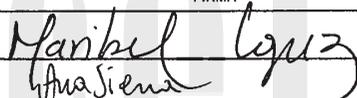
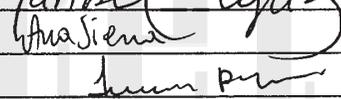
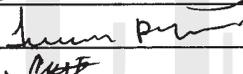
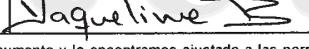
Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		14/04/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		18/09/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		10/04/2023
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria		10/04/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR



Radicado: D 2023070001925

Fecha: 26/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

La Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez – Sede Principal - del municipio de Fredonia, cuenta con una plaza docente nivel Secundaria/Media – área Ciencias Sociales, identificada en Sistema Humano con el código No. 13973, actualmente vacante por renuncia del educador Hernán Darío Arteaga Upegui, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.797.615.

Con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo a la población de nivel Básica Secundaria/Media, matriculada en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez – Sede Principal - del municipio de Fredonia, es procedente trasladar para esta Institución al docente **DUBERNEY ATEHORTÚA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.661.922**, quien actualmente se encuentra adscrito como Docente de Aula, nivel Secundaria/Media, área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural José María Obando, sede Institución Educativa Rural José María Obando – Sede Principal - del municipio de Fredonia, plaza No. 14029.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **DUBERNEY ATEHORTÚA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.661.922**, Licenciado en Geografía e Historia, vinculado en propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2CM, como Docente de Aula, nivel Secundaria/Media, área Ciencias Sociales, para la **Institución Educativa Escuela Normal Superior**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Mariano Ospina Rodríguez, sede **Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez – Sede Principal** - del municipio de **Fredonia**, plaza N° 13973, en reemplazo de **Hernán Darío Arteaga Upegui**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.797.615, quien renunció. El educador **Duberney Atehortúa** viene laborando como docente de nivel Secundaria/Media, área Ciencias Sociales, en la **Institución Educativa Rural José María Obando**, sede **Institución Educativa Rural José María Obando – Sede Principal** - del municipio de **Fredonia**, plaza No. 14029.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		20/04/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		18/04/2023
Revisó:	Julian Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado Dirección de Asuntos Legales		21/4/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		14/04/2023
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		14/04/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070001926

Fecha: 26/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto Nacional 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.4.6.1.1.2 y 2.4.6.1.1.4. *Ibidem*, establece:

“Planta de personal. Mediante acto administrativo, la entidad territorial adoptará la planta de personal, previo estudio técnico, en el que determinen los cargos de directivos docentes, docentes por niveles o ciclos, y administrativos, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 715 de 2001 y en este Capítulo.

La planta de personal será fijada en forma global y debe contener el número de docentes, directivos docentes y administrativos de cada departamento, distrito o municipio certificado, necesarios para la prestación del servicio educativo.”

“Criterios generales. Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los **niveles** y ciclos educativos.

PARÁGRAFO. Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos.” (SUBRAYADO Y NEGRITA FUERA DEL TEXTO ORIGINAL).



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

El Decreto Nacional 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, establece en el **“Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión”**.

La Institución Educativa Rural Valentina Figueroa, sede Centro Educativo Rural Capitán Pinzón, del municipio de Urrao, actualmente cuenta con una (1) plaza docente vacante de nivel Secundaria, modelo Postprimaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, identificada en Sistema Humano con el código No. 15009, plaza que debe ser provista con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo a la población de nivel secundaria matriculada en esta sede.

La señora **Sandra Lucía Aguirre Vargas**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.344.041**, fue nombrada como docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Orobugo Medio del municipio de Urrao, mediante Decreto No. 1335 del 05/06/2007; posteriormente fue trasladada como docente de aula del mismo nivel para el Centro Educativo Rural La Venta, sede Centro Educativo Rural El Paso, del municipio de Urrao, donde actualmente se encuentra desempeñando sus funciones como docente.

Mediante escrito dirigido a la Secretaria de Educación de fecha 03 de marzo de 2023, recibido a través de correo electrónico, la señora **Sandra Lucía Aguirre Vargas**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.344.041**, autoriza que su nombramiento como docente de aula, nivel Básica Primaria, sea modificado reubicándola como docente de aula, nivel Secundaria, modelo Postprimaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Rural Valentina Figueroa, sede Centro Educativo Rural Capitán Pinzón del municipio de Urrao, petición que es analizada por la oficina de escalafón verificando que la educadora cumple con la idoneidad y es pertinente su reubicación en la plaza solicitada.

En tal caso es procedente modificar el acto administrativo que nombra en propiedad como docente de nivel Básica Primaria a **SANDRA LUCÍA AGUIRRE VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.344.041**, en el Centro Educativo Rural Orobugo Medio del municipio de Urrao, y que posee idoneidad para cubrir la plaza de nivel Secundaria, modelo Postprimaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental que se encuentra vacante en la Institución Educativa Rural Valentina Figueroa, sede Centro Educativo Rural Capitán Pinzón del municipio de Urrao.

De conformidad con el Decreto Nacional 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto No. 1335 del 05/06/2007, por el cual se nombró en propiedad como docente de nivel Básica Primaria a **SANDRA LUCÍA AGUIRRE VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.344.041**, en el Centro Educativo Rural Orobugo Medio del municipio de Urrao; en el sentido de reubicarla como docente de aula, nivel Secundaria, modelo Postprimaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Rural Valentina Figueroa, sede Centro Educativo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Rural Capitán Pinzón del municipio de Urrao, plaza No. 15009, de conformidad con la parte motiva. La educadora Sandra Lucía Aguirre Vargas es Licenciada en Educación Básica Énfasis Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2A; viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, del Centro Educativo Rural La Venta, sede Centro Educativo Rural El Paso del municipio de Urrao, plaza No. 15029.

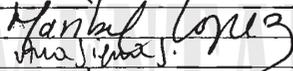
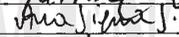
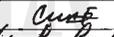
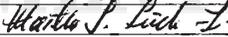
ARTÍCULO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la docente Sandra Lucía Aguirre Vargas el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso de reposición ni apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		20/04/23
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		18/04/2023
Revisó:	Julian Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado Dirección de Asuntos Legales		21/4/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		19/04/2023
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		17/04/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. 53



Radicado: D 2023070001927

Fecha: 26/04/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto Nacional 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.4.6.1.1.2 y 2.4.6.1.1.4. Ibidem, establece:

“Planta de personal. Mediante acto administrativo, la entidad territorial adoptará la planta de personal, previo estudio técnico, en el que determinen los cargos de directivos docentes, docentes por niveles o ciclos, y administrativos, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 715 de 2001 y en este Capítulo.

La planta de personal será fijada en forma global y debe contener el número de docentes, directivos docentes y administrativos de cada departamento, distrito o municipio certificado, necesarios para la prestación del servicio educativo.”

“Criterios generales. Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos.

PARÁGRAFO. Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos.” (SUBRAYADO Y NEGRITA FUERA DEL TEXTO ORIGINAL).



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

El Decreto Nacional 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, establece en el **“Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión”**.

El Centro Educativo Rural La Venta, sede Centro Educativo Rural La Primavera, del municipio de Urrao, actualmente cuenta con una (1) plaza docente vacante de nivel Secundaria, modelo Postprimaria, área Matemáticas, identificada en Sistema Humano con el código No. 14247, plaza que debe ser provista con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo a la población de nivel secundaria matriculada en esta sede.

La señora **Paola Andrea Laverde Duque**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.347.180**, fue nombrada como docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural El Chuscal, sede Centro Educativo Rural El Chuscal – Sede Principal - del municipio de Urrao, mediante Decreto No. 2964 del 07/10/2011; la sede El Chuscal actualmente se encuentra adscrita al Centro Educativo Rural La Venta.

Mediante escrito dirigido a la Secretaria de Educación de fecha 03 de marzo de 2023, recibido a través de correo electrónico, la señora **Paola Andrea Laverde Duque**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.347.180**, autoriza que su nombramiento como docente de aula, nivel Básica Primaria, sea modificado reubicándola como docente de aula, nivel Secundaria, modelo Postprimaria, área Matemáticas, en el Centro Educativo Rural La Venta, sede Centro Educativo Rural La Primavera del municipio de Urrao, petición que es analizada por la oficina de escalafón verificando que la educadora cumple con la idoneidad y es pertinente su reubicación en la plaza solicitada.

En tal caso es procedente modificar el acto administrativo que nombra en propiedad como docente de nivel Básica Primaria a **PAOLA ANDREA LAVERDE DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.347.180**, en el Centro Educativo El Chuscal, sede Centro Educativo Rural El Chuscal – Sede Principal - del municipio de Urrao, y que posee idoneidad para cubrir la plaza de nivel Secundaria, modelo Postprimaria, área Matemáticas, que se encuentra vacante en el Centro Educativo Rural La Venta, sede Centro Educativo Rural La Primavera del municipio de Urrao.

De conformidad con el Decreto Nacional 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto No. 2964 del 07/10/2011, por el cual se nombró en propiedad como docente de nivel Básica Primaria a **PAOLA ANDREA LAVERDE DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.347.180**, en el Centro Educativo Rural El Chuscal, sede Centro Educativo Rural El Chuscal – Sede Principal - del municipio de Urrao; en el sentido de reubicarla como docente de aula, nivel Secundaria, modelo Postprimaria, área Matemáticas, en el Centro Educativo Rural La Venta, sede Centro Educativo Rural La Primavera del municipio de Urrao, plaza No. 14247, de conformidad con la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

La educadora Paola Andrea Laverde Duque es Licenciada en Educación Básica Énfasis Matemáticas, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, grado de escalafón 3CM; viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, del Centro Educativo Rural La Venta, sede Centro Educativo Rural El Chuscal del municipio de Urrao, plaza No. 15031.

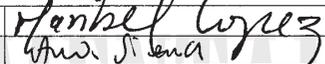
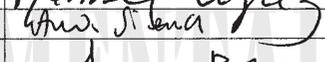
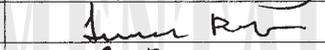
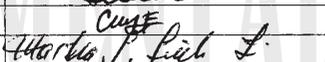
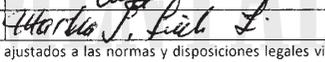
ARTÍCULO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la docente Paola Andrea Laverde Duque el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso de reposición ni apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		20.4.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano		18/04/2023
Revisó:	Julian Felipe Bernal Villegas - Profesional Especializado Dirección de Asuntos Legales		21/4/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		19/04/2023
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		17/04/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070001928

Fecha: 26/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

La Institución Educativa Rural La Caldasía, sede Centro Educativo Rural La Matanza del municipio de Urrao, cuenta con una plaza docente de nivel Básica Primaria, identificada en Sistema Humano con el código No. 15253, que se encuentra actualmente vacante por traslado, para otro Establecimiento Educativo, de la educadora Lashanny Zuluaga Guerra, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.048.017.469.

Con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo a la población matriculada en la Institución Educativa Rural La Caldasía, sede Centro Educativo Rural La Matanza del municipio de Urrao, se hace necesario el traslado del señor **FREDY ARMANDO BUENAÑOS PINO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.077.421.136**, quien se desempeña actualmente como Docente de Aula nivel Secundaria – modelo Postprimaria – área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural La Caldasía, sede Centro Educativo Rural La Esperanza del municipio de Urrao, plaza No. 14349.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **FREDY ARMANDO BUENAÑOS PINO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.077.421.136**, Licenciado en Español y Literatura, vinculado en plaza provisional vacante definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula nivel Básica Primaria, para la **Institución Educativa Rural La Caldasía**, sede **Centro Educativo Rural La Matanza** del municipio de **Urrao**, plaza No. 15253, en reemplazo de Lashanny Zuluaga Guerra,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

identificada con cédula de ciudadanía No. 1.048.017.469, quien fue trasladada para otro Establecimiento Educativo. El educador Fredy Armando Buenaños Pino viene laborando como docente de aula nivel Secundaria – modelo Postprimaria, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural La Caldasia, sede Centro Educativo Rural La Esperanza del municipio de Urrao, plaza No. 14349.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

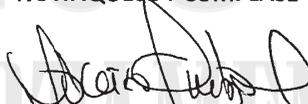
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

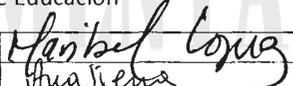
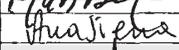
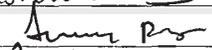
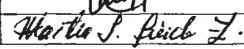
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		20/04/23
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano		18/04/2023
Revisó:	Julian Felipe Bernal Villegas - Profesional Especializado Dirección de Asuntos Legales		21/4/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		17/04/2023
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		12/04/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. SS			



Radicado: D 2023070001929

Fecha: 26/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unas Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

A través de oficio recibido el 20 de febrero de 2023, el rector de la Institución Educativa San José del Citará del municipio de Ciudad Bolívar, señor Héctor Fernán Bolívar Echeverri, manifiesta la necesidad de trasladar a las docentes Yamile del Socorro Ruiz, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.806.245, de la sede Centro Educativo Rural Pedro Antonio Restrepo para la sede Centro Educativo Rural Ernesto Arango; e igualmente trasladar a la docente Gloria Amparo Bedoya de Marín, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.063.426, de la sede Centro Educativo Rural Ernesto Arango para la sede Centro Educativo Rural Pedro Antonio Restrepo, ambas sedes adscritas a la Institución Educativa San José del Citará.

Con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo a la población matriculada en las sedes Centro Educativo Rural Ernesto Arango y Centro Educativo Rural Pedro Antonio Restrepo, sedes que pertenecen a la Institución Educativa San José del Citará del municipio de Ciudad Bolívar, es procedente trasladar a la señora **Yamile del Socorro Ruiz**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.806.245**, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para la **Institución Educativa San José del Citará**, sede **Centro Educativo Rural Ernesto Arango** del municipio de **Ciudad Bolívar**, plaza N° 13575; y trasladar a la señora **Gloria Amparo Bedoya de Marín**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.063.426**, para la **Institución Educativa San José del Citará**, sede **Centro Educativo Rural Pedro Antonio Restrepo** del municipio de **Ciudad Bolívar**, plaza N° 13573.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **YAMILE DEL SOCORRO RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.806.245**, Licenciada en Educación Física, Recreación y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Deporte, vinculada en propiedad, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para la **Institución Educativa San José del Citará**, sede **Centro Educativo Rural Ernesto Arango** del municipio de **Ciudad Bolívar**, plaza N° 13575, en reemplazo de Gloria Amparo Bedoya de Marín, identificada con cédula de ciudadanía 43.063.426, quien se traslada a otra sede. La educadora Yamile del Socorro Ruiz viene laborando, como docente de aula, nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa San José del Citará, sede Centro Educativo Rural Pedro Antonio Restrepo del municipio de Ciudad Bolívar, plaza No. 13573.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **GLORIA AMPARO BEDOYA DE MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.063.426**, Licenciada en Básica Primaria, vinculada en propiedad, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para la **Institución Educativa San José del Citará**, sede **Centro Educativo Rural Pedro Antonio Restrepo**, del municipio de **Ciudad Bolívar**, plaza N° 13573, en reemplazo de Yamile del Socorro Ruiz, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.806.245, quien se traslada a otra sede. La educadora Gloria Amparo Bedoya de Marín viene laborando, como docente de aula, nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa San José del Citará, sede Centro Educativo Rural Ernesto Arango del municipio de Ciudad Bolívar, plaza No. 13575.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SEXTO : Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		20.4.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		18/09/2023
Revisó:	Julian Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado Dirección de Asuntos Legales		21/4/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		17/04/2023
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		13/04/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. 58			



Radicado: D 2023070001930

Fecha: 26/04/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativa estatal"

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Una vez revisado el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – al 10 de abril de 2023, se evidencia que en la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa, sede Liceo Juan Pablo Gómez Ochoa del municipio de Caramanta, ha disminuido la matrícula en los niveles secundaria y media, generándose el sobrante de una plaza docente, área Ciencias Sociales, identificada en Sistema Humano con el código No. 13759, ocupada por la docente Eliana Arango Marín, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.174.194, quien debe ser reubicada en un Establecimiento Educativo donde se requiera su servicio.

En la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa, sede Institución Educativa Rural Alegrías, actualmente se presenta incremento en la matrícula de los niveles secundaria y media, requiriendo una plaza docente adicional en el área de Ciencias Sociales; por tal motivo, es



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

procedente trasladar la plaza docente de nivel Secundaria/Media, área Ciencias Sociales, sobrante en la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa, sede Liceo Juan Pablo Gómez Ochoa, y a la docente que la ocupa, señora Eliana Arango Marín, para la Institución Educativa Rural Alegrías, sede de la misma Institución Educativa del municipio de Caramanta.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar el siguiente cargo docente oficial en el Municipio de Caramanta:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No.
CARAMANTA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO GÓMEZ OCHOA	LICEO JUAN PABLO GÓMEZ OCHOA	SECUNDARIA - MEDIA / CIENCIAS SOCIALES	13759

ARTÍCULO 2°: El cargo docente reubicado en el artículo anterior, quedará asignado al siguiente Establecimiento Educativo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No.
CARAMANTA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO GÓMEZ OCHOA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ALEGRÍAS	SECUNDARIA - MEDIA / CIENCIAS SOCIALES	13759

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ELIANA ARANGO MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.017.174.194**, Politóloga, vinculada en plaza provisional vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula nivel Secundaria/Media, área Ciencias Sociales, para la **Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa**, sede **Institución Educativa Rural Alegrías**, del municipio de **Caramanta**, plaza N° 13759. La educadora Eliana Arango Marín viene laborando como docente de aula, del mismo nivel y área, en la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa, sede Liceo Juan Pablo Gómez Ochoa del municipio de Caramanta, plaza No. 13759.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 5°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO 6°: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

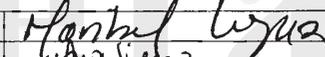
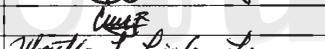
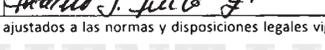
aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 7: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		20.04.23
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		18/01/2023
Revisó:	Julian Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado Dirección de Asuntos Legales		20/4/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		17/04/2023
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		14/04/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. 38			



Radicado: D 2023070001931

Fecha: 26/04/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se traslada un Cargo Docente en la Planta de Personal Docente del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

A través del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001 se determinan las Competencias de las entidades territoriales en el sector educativo, estableciendo mediante el Artículo 6.2.11. *“Distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia”*.

Una vez revisado el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – al 17 de abril de 2023, se evidencia que en la Institución Educativa San José, sede Institución Educativa San José – Sede Principal - del municipio de Angelópolis, ha disminuido la matrícula en el nivel Básica Primaria, generándose el sobrante de un cargo docente identificado en Sistema Humano con el código No. 13300, actualmente vacante por traslado de la docente Romelia Torres Henao, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.456.755.

La Resolución No. 2023060005316 del 24/02/2023, reapertura la sede Centro Educativo Rural La Casajala (DANE 205036000024) y la anexa a la Institución Educativa Los Ángeles (DANE 205036000083) del municipio de Angelópolis.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Una vez presentada esta nueva situación administrativa es procedente reubicar en el Centro Educativo Rural La Cascajala, el cargo docente que se encuentra vacante en la Institución Educativa San José, sede Institución Educativa San José – Sede principal – del municipio de Angelópolis.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar el siguiente cargo docente oficial en el Municipio de Angelópolis:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No.
ANGELÓPOLIS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ – SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA	13300

ARTICULO 2°: El cargo docente reubicado en el artículo anterior, quedará asignado al siguiente Establecimiento Educativo:

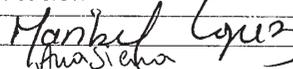
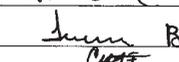
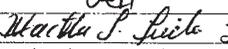
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No.
ANGELÓPOLIS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ÁNGELES	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CASCAJALA	BÁSICA PRIMARIA	13300

ARTÍCULO 3°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		21/04/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		20/04/2023
Revisó:	Julian Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado Dirección de Asuntos Legales		21/4/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		18/04/2023
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		18/04/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. 58



Radicado: D 2023070001932

Fecha: 26/04/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo y por la demanda de la población estudiantil en la Institución Educativa Camilo Torres del municipio de **San Pedro de Urabá** se requiere 1 plaza docente en el nivel de Preescolar. En tal sentido se hace necesario realizar la reubicación de una (1) plaza de preescolar de la Institución Educativa San Pedro de Urabá, sede Liceo San Pedro De Urabá. Ya que en dicha Institución la matrícula de Preescolar disminuyó. Por lo tanto, es necesario reubicar la plaza vacante.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar la plaza oficial, que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
SAN PEDRO DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO DE URABÁ	LICEO SAN PEDRO DE URABÁ	PREESCOLAR - PLAZA 17579

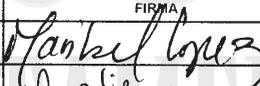
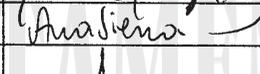
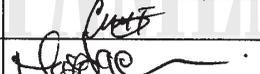
ARTICULO SEGUNDO: La plaza reubicada que se describe en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
SAN PEDRO DE URABÁ	INSTITUCIÓN CAMILO TORRES	COLEGIO CAMILO TORRES	PREESCOLAR - PLAZA 17579

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		20.04.2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		17/09/2023
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado de Asuntos Legales (Jurídica)		20/14/23
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		17/04/2023
Proyectó	Magdalena Cuervo Profesional Universitaria		29/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 



Radicado: D 2023070001933

Fecha: 26/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Mediante el Artículo 2.4.6.1.2.4. Alumnos por docente de aula. Para la ubicación del personal docente de aula se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente de aula en la entidad territorial sea como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario realizar los siguientes traslados:

Reubicar el cargo N°9497 de la I. E. R. ZOILA DUQUE BAENA, sede C. E. R. MARIA RESTREPO DE RESTREPO, se encuentra disponible por disminución en la matrícula, registrada en el SIMAT 2023. Se hace necesario asignarlo al municipio del Carmen de Viboral para la I. E. FRAY JULIO TOBON B, sede E U EL CARMEN, en el nivel de BASICA PRIMARIA, y se adjudica el cargo al docente **JUAN CARLOS RESTREPO CAMPUZANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.726.050**, LICENCIADO EN BASICA PRIMARIA, vinculado en propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, municipio el CARMEN DE VIBORAL, por aumento de matrícula 2023.

- **CRUZ ELENA DEL SOCORRO CAÑAVERAL PADIERNA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.416.604**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, plaza N° 10649, para la I. E. **BERNARDO URIBE LONDOÑO**, sede **COLEGIO BERNARDO URIBE LONDOÑO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de LA CEJA, en reemplazo de **JUAN CARLOS RESTREPO CAMPUZANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.726.050**, Quien pasa a otro municipio.

- **DORA PATRICIA MONTOYA OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.442.959**, LICENCIADA EN EDUCACION RURAL, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, plaza N° 11605, para el **C. E. R. LEJOS DEL NIDO**, sede **C. E. R. TABACAL**, del municipio de EL RETIRO, en reemplazo de **BERTHA IBARGUEN PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.892.505**, Quien pasa a otro municipio.

- **BERTHA IBARGUEN PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía **35.892.505**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA PRIMARIA Y MAGISTER EN GESTION DE LA TECNOLOGIA EDUCATIVA, vinculada en propiedad, grado en el escalafón 2BM, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de BASICA PRIMARIA, plaza N°6166, para la I. E. **LUIS LOPEZ DE MESA**, sede **C. E. R. SAN JUAN ABAJO**, del municipio de **GUADALUPE**, en reemplazo de DORA PATRICIA MONTOYA OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía 39.442.959, Quien pasa a otro municipio.

- **MARIA EUGENIA MARIN AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.560.351**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, plaza N° 11444, para el **C. E. R. EL CARMELO**, sede **C. E. R. LA ARGENTINA**, del municipio de NARIÑO, en reemplazo de **CECILIA QUINTO CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.148.705**, Quien renuncio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

- **DEICY MILENA CANO RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.022.033.896**, LICENCIADA EN MATEMÁTICAS, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, Área de Matemáticas, plaza N° 9482, para la **I. E. R. DE PANTANILLO**, sede **C. E. R. SAN BERNARDO**, del municipio de ABEJORRAL, en reemplazo **LUZ MABEL LOPEZ CASTRO** identificada con cédula de ciudadanía N° **43.765.847**, Quien pasa a otra sede educativa.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar el cargo docente oficial, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. FRAY JULIO TOBON B	E U EL CARMEN	BASICA PRIMARIA TODAS PLAZA N°9497

ARTICULO 2°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **JUAN CARLOS RESTREPO CAMPUZANO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.726.050**, LICENCIADO EN BASICA PRIMARIA, vinculado en propiedad, grado en el escalafón 14, regido por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de BASICA PRIMARIA, plaza N°9497, para la **I. E. FRAY JULIO TOBON B**, sede **E U EL CARMEN**, del municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL**, por aumento de matrícula 2023. La docente RESTREPO CAMPUZANO, viene laborando en el mismo nivel y área, en la **I. E. BERNARDO URIBE LONDOÑO**, sede **COLEGIO BERNARDO URIBE LONDOÑO - SEDE PRINCIPAL**, plaza N° 10649 del municipio de LA CEJA.

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **CRUZ ELENA DEL SOCORRO CAÑAVERAL PADIERNA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.416.604**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de BASICA PRIMARIA, plaza N°10649, para la **I. E. BERNARDO URIBE LONDOÑO**, sede **COLEGIO BERNARDO URIBE LONDOÑO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **LA CEJA**, en reemplazo de **JUAN CARLOS RESTREPO CAMPUZANO**, identificado con cédula de ciudadanía 70.726.050, Quien pasa a otro municipio. La docente CAÑAVERAL PADIERNA, viene laborando en el nivel de BASICA SECUNDARIA Y MEDIA, en el área matemática, en la **I. E. R. BOYACA**, sede **E R I EL RETIRO**, plaza N° 8358 del municipio de EBEJICO.

ARTICULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **DORA PATRICIA MONTOYA OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía **39.442.959**, LICENCIADA EN EDUCACION RURAL, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de BASICA PRIMARIA, plaza N°11605, para la **C. E. R. LEJOS DEL**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

NIDO, sede **C. E. R. TABACAL**, del municipio de **EL RETIRO**, en reemplazo de **BERTHA IBARGUEN PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía 35.892.505, Quien pasa a otro municipio. La docente **MONTOYA OSORIO**, viene laborando en el mismo nivel y área, en la **I. E. LUIS LOPEZ DE MESA**, sede **C. E. R. SAN JUAN ABAJO**, plaza N° 6166 del municipio de **GUADALUPE**.

ARTICULO 5°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **BERTHA IBARGUEN PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía **35.892.505**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA PRIMARIA Y MAGISTER EN GESTION DE LA TECNOLOGIA EDUCATIVA, vinculada en propiedad, grado en el escalafón 2BM, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de BASICA PRIMARIA, plaza N° 6166, para la **I. E. LUIS LOPEZ DE MESA**, sede **C. E. R. SAN JUAN ABAJO**, del municipio de **GUADALUPE**, en reemplazo de **DORA PATRICIA MONTOYA OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía 39.442.959, Quien pasa a otro municipio. La docente **IBARGUEN PEREA**, viene laborando en el mismo nivel y área, en el **C. E. R. LEJOS DEL NIDO** sede **C. E. R. TABACAL**, plaza N° 11605 del municipio de **EL RETIRO**.

ARTICULO 6°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **MARIA EUGENIA MARIN AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.560.351**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de BASICA PRIMARIA, plaza N°11444, para la **C. E. R. EL CARMELO**, sede **C. E. R. LA ARGENTINA**, del municipio de **NARIÑO**, en reemplazo de **CECILIA QUINTO CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía 43.148.705, Quien pasa a otra sede educativa. La docente **MARIN AGUDELO**, viene laborando en el mismo nivel y área, en la **I. E. R. LA DANTA**, sede **C. E. R. EL PORVENIR**, plaza N° 12646 del municipio de **SONSON**.

ARTICULO 7°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **DEICY MILENA CANO RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.022.033.896**, LICENCIADA EN MATEMATICAS, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de BASICA SECUNDARIA Y MEDIA, área de Matemáticas, plaza N° 9482, para la **I. E. R. DE PANTANILLO**, sede **C. E. R. SAN BERNARDO**, del municipio de **ABEJORRAL**, en reemplazo de **LUZ MABEL LOPEZ CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía 43.765.847, Quien pasa a otra sede educativa. La docente **CANO RIVERA**, viene laborando en el mismo nivel y área, en la **I. E. R. DE PANTANILLO**, sede **C. E. R. LA SAMARIA**, plaza N° 9473 del municipio de **ABEJORRAL**.

ARTICULO 8°: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 9°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO 10°: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

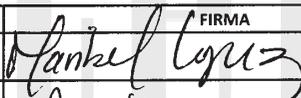
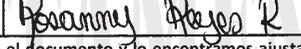
a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 11°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		20-04/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		19/04/2023
Revisó:	Julián Bernal Villegas Profesional Especializado		25/4/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		19/04/2023
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario- Contratista		19/04/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58



Radicado: D 2023070001934

Fecha: 26/04/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La **Ley 1620 de 2013**, en concordancia con la **Ley 115 de 1994**, crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para Los Derechos Humanos, La Educación para La Sexualidad y La Prevención y Mitigación de La Violencia Escolar, que promueve y fortalece la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media, buscando prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Por otro lado, la **Ley 1098 de 2006**, consagra que los establecimientos educativos tienen la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar y para ello, entre



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

otros aspectos, deben "proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores"; además, debe garantizar el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

Mediante Acta de Reunión del Comité de Convivencia Escolar del 13/03/2023, del municipio de San Vicente Ferrer. Refieren el Caso de la Docente DORA SENETH PUERTA GALVIS, identificada con CC 43.421.365 de la I.E.R. SANTA RITA, sede I. E. R. OVEJAS sobre el presunto maltrato físico y verbal de la Docente Puertas Galvis para con un menor de edad, de grado 5° en el año 2022, donde el Comisario de Familia comenta que al caso se le ha hecho seguimiento, se hicieron las respectivas indagaciones y citaciones a los implicados, y ya el caso fue remitido a la Fiscalía.

El Radicado 20231011000202121, del 20/09/2022, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras, Regional Antioquia- Centro Zonal Oriente remite: Traslado de Diligencia SIM 1763268398, refiere el caso de la Docente Dora Senth Puerta Galvis a la Comisaria de Familia del Municipio de San Vicente Ferrer.

Que el 21/09/2022, el Rector de la I.E.R SANTA RITA, emite comunicado a la Comisaria de Familia del Municipio de San Vicente Ferrer del supuesto caso de maltrato infantil por parte de la docente antes mencionada, soportando Plan de Mejoramiento pactado con la Señora Puerta Galvis.

Atendiendo a la necesidad administrativa presentada, se dará aplicación a lo consagrado en el **numeral primero, del artículo 5° del Decreto 520 de 2010, compilado en el Decreto 1075 de 2015, que en su artículo 2.4.5.1.5, numeral primero, consagra que los traslados no sujetos al proceso ordinario, podrán efectuarse, entre otras causales, por : "1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo" (negrita, cursiva y subrayado fuera del texto original), para disponer de manera discrecional el traslado de la docente DORA SENETH PUERTA GALVIS, identificado con cédula de ciudadanía N°43.421.365, de acuerdo a los siguientes argumentos:**

La aplicación de la **Ley 1620 de 2013**, en concordancia con la **Ley 1098 de 2006**, busca garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la activación de Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, identificando, documentando, y analizando, a través del Comité Escolar de Convivencia, los conflictos que se presenten al interior del establecimiento educativo, de acuerdo con los protocolos establecidos para cada tipo de conducta, ya sea tipo 1, 2 o 3.

En ese orden de ideas, una vez activada la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, le corresponde al ente territorial certificado, de acuerdo al **artículo 16 de la Ley 1620 de 2013**, hacer seguimiento y tomar decisiones que permitan mitigar y prevenir los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes que hayan sido denunciados por los establecimientos educativos.

La Secretaría de Educación, con el único fin de garantizar la protección de los derechos fundamentales sexuales y reproductivos, así como la prevención y mitigación de los casos de acoso escolar y violencia escolar, toma de manera discrecional, según las facultades que le otorga el numeral primero, del artículo 5° del Decreto 520 de 2010, compilado en el



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, numeral primero la decisión de trasladar a un directivo docente o a un docente por necesidades del servicio de carácter administrativo.

De acuerdo a la documentación presentada, es oportuno el conocimiento de los hechos existe coherencia y proporcionalidad en las acciones administrativas, pues se está pretendiendo garantizar el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en atención a la supremacía de sus derechos fundamentales consagrados en el artículo 44 de la Constitución Nacional, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, en todo acto, decisión o medida administrativa.

Por todo lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, teniendo en cuenta la potestad enmarcada en el Decreto 520 de 2010, **pues se trata de una necesidad administrativa que debe resolverse de manera discrecional en consonancia con los principios establecidos en la Ley 1098 de 2006 y Ley 1620 de 2013**, tomaron la decisión de trasladar a la señora **DORA SENETH PUERTA GALVIS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.421.365**, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA**, vinculada en propiedad, regida por el Decreto 1278 de 2002, grado en el escalafón 2B, Docente de Aula, en el nivel de BASICA PRIMARIA, plaza N°12275, para la **I.E.R. CHAPARRAL**, sede **I.E.R. CHAPARRAL-SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **GUARNE**, se reubica nuevo cargo por aumento de Matrícula Registrado en SIMAT 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar el cargo que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
GUARNE	I.E.R. CHAPARRAL	I.E.R. CHAPARRAL SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA TODAS PLAZA N°12275

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **DORA SENETH PUERTA GALVIS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.421.365**, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA**, vinculada en propiedad, regida por el Decreto 1278 de 2002, grado en el escalafón 2B, Docente de Aula, en el nivel de BASICA PRIMARIA, plaza N°12275, para la **I.E.R. CHAPARRAL**, sede **I.E.R. CHAPARRAL-SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **GUARNE**, se reubica nuevo cargo por aumento de Matrícula Registrado en SIMAT 2023. La señora Puerta Galvis, viene laborando en el mismo nivel y área de la I.E.R. SANTA RITA, sede I.E.R. OVEJAS del municipio de San Vicente Ferrer.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al interesado (a), haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.



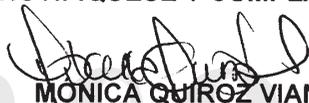
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

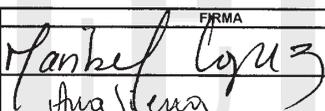
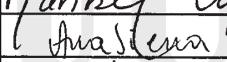
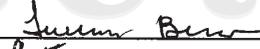
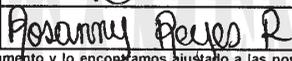
ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		20.04.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		19/04/2023
Revisó:	Julián Bernal Villegas Profesional Especializado		25/04/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		19/04/2023
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitaria-Contratista		19/04/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001935

Fecha: 26/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante Decreto 2017070000239 del 25 de enero del 2017, se traslada y nombra en propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo, en la planta de cargos en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **MARIA DEL CARMEN LONDOÑO ARCILA**, con cedula **42.688.387**, Licenciada en idiomas (Español – Inglés), Grado “2A” en el escalafón Nacional Docente, como docente de Básica Secundaria – Área Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Nuevo Horizonte del municipio de El Carmen de Viboral, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva

Expuesto lo anterior, se hace necesario aclarar el artículo 1°, del Decreto 2017070000239, en el sentido de indicar que el Documento de Identidad de la señora MARIA DEL CARMEN LONDOÑO ARCILA, es **43.467.147** y no como allí se indicó.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011:

“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo Primero del Decreto 2017070000239 del 25 de enero de 2017, el cual quedará así:

“ARTICULO PRIMERO: Trasladar y nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo, en la planta de cargos en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **MARIA DEL CARMEN LONDOÑO ARCILA**, con cedula **43.467.147**, Licenciada en idiomas (Español – Inglés), Grado “2A” en el escalafón Nacional Docente, como docente de Básica Secundaria – Área Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Nuevo Horizonte del municipio de El Carmen de Viboral, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva”

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos del Decreto 2017070000239 del 25 de enero de 2017, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		20/04/2023
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		19/09/2023
Revisó:	Julián Bernal Villegas Profesional Especializado		25/4/2022
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		19/04/2023
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodriguez Profesional Universitario-Contratista		19/04/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS



Radicado: D 2023070001936

Fecha: 26/04/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente (a) en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”*

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio, a la señora **CLAUDIA JHANETH MENDEZ MENDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22117024**, Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculada en Propiedad, inscrita en el grado del escalafón 2B, regida por el Decreto 1278 del 2002, como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SOPETRA, plaza N° 9187, en reemplazo de **LUZ EVENIDE AGUDELO ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22115911**, quien renunció; la señora MENDEZ MENDEZ, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Filosofía, en la I. E. MONSEÑOR J. IVAN CADAVID GUTIERREZ, sede COLEGIO SIMON BOLIVAR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de URAO, plaza N° 15170.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CLAUDIA JHANETH MENDEZ MENDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22117024**, Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculada en Propiedad, inscrita en el grado del escalafón 2B, regida por el Decreto 1278 del 2002, como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA - SEDE PRINCIPAL, población mayoritaria, del municipio de SOPETRAN, plaza N° 9187, en reemplazo de **LUZ EVENIDE AGUDELO ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22115911**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **CLAUDIA JHANETH MENDEZ MENDEZ**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

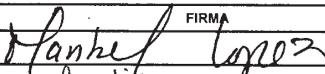
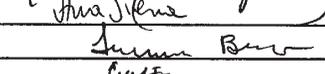
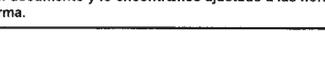
ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		20.04.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		17/04/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas - Profesional Especializado		25/4/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		17/04/2023
Proyectó:	Daniela Maria Velasquez Usme - Auxiliar Administrativa		11 abril 2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR



Radicado: D 2023070001937

Fecha: 26/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por el cual se aclara una disposición administrativa

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de Marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45 establece: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras."

Mediante Decreto 2023070001501 del 17 de Marzo de 2023, la señora **FLOR ALBA MARULANDA**, identificada con cédula N° **43.461.221**, Licenciada en Educación Básica énfasis Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en propiedad se le dio por terminado el encargo en Vacante Temporal, como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS, del municipio de SONSON, plaza N° 12671.

En atención a que en el acto administrativo anteriormente señalado, se cometió un error al transcribir establecimiento y número de plaza, se hace necesario aclarar que la terminación de encargo en Vacante Temporal es en la I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO – SEDE PRINCIPAL, del municipio de Abejorral, plaza N° 650 y no como allí se expresó.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el decreto 2023070001501 del 17 de Marzo de 2023, acto administrativo mediante el cual se da por terminado el encargo en Vacante Temporal, a la señora **FLOR ALBA MARULANDA**, identificada con cédula N° **43.461.221**, Licenciada en Educación Básica énfasis Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS, plaza N° 12671; En el sentido de indicar que la terminación de encargo en Vacante Temporal es en la I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO – SEDE PRINCIPAL, del municipio de Abejorral, plaza N° 650; de conformidad en lo expuesto en la parte motiva.

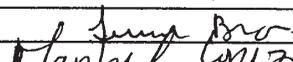
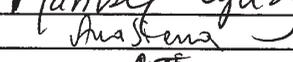
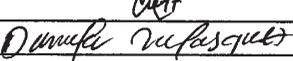
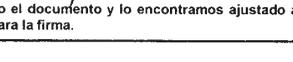
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **FLOR ALBA MARULANDA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado		24/4/2023
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		21-04-2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		20/04/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		19/04/2023
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme – Auxiliar Administrativo		18-04-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
